



Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00158-00

ACCIONANTE: LUIS EDUARDO CAÑAS RAMÍREZ

ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **LUIS EDUARDO CAÑAS RAMÍREZ** con cédula de ciudadanía **71.595.504**, por medio de apoderada, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en procura de la protección de su derecho fundamental de petición.

Se reconocerá personería a la abogada postulante para actuar en representación del accionante, dado que el poder se ajusta a los lineamientos contenidos en el artículo 74 y 89 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al Representante Legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que dispone de dos (2) días para que se haga parte y aporte las pruebas que considere necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

SEGUNDO: Notificar por estado la parte accionante, la admisión de la presente acción.

TERCERO: RECONOCER a **MARÍA ALEJANDRA TELLEZ MENDEZ** con cédula de ciudadanía **1.032.378.131** y tarjeta profesional **179.028** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido a **folio 8** del expediente.



CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO
Juez (E)